

**DECRETO DISPONIENDO QUE LOS REOS CONDENADOS Á PRISIÓN Ó ARRESTO PUEDAN SER OCUPADOS EN TRABAJOS ÚTILES AL PAÍS**

Aprobado el 7 de Enero de 1884

Publicado en La Gaceta No. 2 del 12 de Enero de 1884

El Gobierno-Creyendo conveniente ampliar los medios para que los reos condenados á prisión ó arresto se ocupen en trabajos útiles al país-  
Decreta:

**Art. 1º.** Los reos condenados á las penas de prisión ó arresto podrán ocurrir al Gobierno para que, si tiene á bien, los dedique á trabajar en las obras públicas de interés general que les designe, sin perjuicio del derecho que les concede, respecto á las locales, el art. 28 de la ley de 6 de Marzo de 1882.

**Art. 2º.** El tiempo que estos reos trabajen en dichas obras les será abonado conforme al inciso final del art. 50 Pn.

**Art. 3º.** El presente decreto comenzará á regir desde su publicación.

Dado en Managua, á 7 de Enero de 1884- Ad. Cárdenas- El Ministro de Justicia-T. Delgadillo.